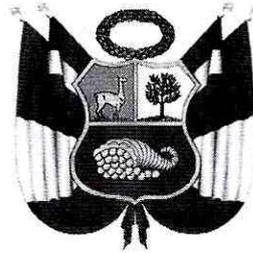


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 232 -2019-SUTRAN/01.3

Lima, 27 DIC. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 134-2019-SUTRAN/04.2.1 de la Unidad de Planeamiento y Modernización de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 187-2019-SUTRAN/06.1 de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° 2393-2019-SUTRAN/06.3 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 185-2019-SUTRAN/06.1 de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe N° 098-2019-SUTRAN/06.3.2 de la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito, el Informe N° 417-2019-SUTRAN/04.1 de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normas, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, en el que se establece la nueva estructura orgánica de los órganos y unidades orgánicas que la integran: asimismo se aprecia que entre las funciones de la Gerencia General, se establece expedir resoluciones gerenciales en materias de su competencia, en aquellas que le sean delegadas y resolver en última instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra órganos dependientes de él;

Que, el literal a) del artículo 46° del citado reglamento, establece que: *“La Subgerencia de Fiscalización de Tránsito es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar el tránsito en la red vial de competencia de la Sutran, de gestionar el sistema de imposición de papeletas por infracciones al tránsito; de fiscalizar el cumplimiento de las normas en avisos publicitarios y de supervisar la correcta señalización de las vías y atención de emergencias en la red vial de su competencia, en relación con los accidentes de tránsito. Tiene las siguientes funciones específicas: a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito materias de sus competencias (...);*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 – “Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los documentos normativos que regulan las disposiciones técnico normativas de los Órganos y Unidades Orgánicas de la SUTRAN;



Que, el numeral 6.7 de la Directiva descrita establece que, un procedimiento es un documento específico, que contiene la descripción de las actividades a ejecutarse en forma lógica, el responsable del mismo y los recursos necesarios para ejecutar las acciones, que permitan cumplir con un fin u objetivo predeterminado, de modo que la actividad desarrollada resulte sencilla y exitosa, teniendo un alcance para los Órganos y Unidades Orgánicas de la SUTRAN;

Que, el numeral 2 del artículo 327 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, señala que la detección de las infracciones a través de medios electrónicos deben estar debidamente homologados y/o calibrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, cuando corresponda, que permitan verificar su comisión de manera verosímil, así como en los casos en que no se identifique al conductor, la papeleta que se levante deberá ser notificada en el domicilio del propietario del vehículo, de acuerdo a la información que figure en el Registro de Propiedad Vehicular, presumiéndose a éste como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión debiendo denunciar en este supuesto al comprador, tenedor o poseedor del vehículo como responsable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-MTC/18 se aprobó el Formato de Papeleta al responsable administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos;

Que, mediante Informe N° 065-2019-SUTRAN/06.3.2 la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito le remite a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la propuesta de aprobación del Formato de Papeleta al responsable administrado (conductor/propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2019-MTC/18, con los datos adicionales que se proponen referidos a la naturaleza educativa de las papeletas a emitirse y con la numeración propuesta para el control que corresponda a la gestión de las referidas papeletas;

Que, mediante Memorando N° 1894-2019-SUTRAN/06.3 la Gerencia de Supervisión y Fiscalización le remite a la Gerencia de Estudios y Normas documentación donde sustenta la necesidad de la aprobación de las papeletas educativas M-20 del periodo 2019;

Que, mediante Memorando N° 340-2019-SUTRAN/06.1 la Gerencia de Estudios y Normas le remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de aprobación del Formato de papeleta educativa M-20 en consideración de lo señalado por los órganos de línea, dando la conformidad de dicha aprobación;

Que, mediante Informe N° 134-2019-SUTRAN/04.2.1 del 4 de diciembre de 2019, se concluyó que era necesario aprobarse el citado procedimiento, toda vez que (i) permitirá establecer las actividades que se desarrollan para la aplicación de papeletas educativas y papeletas de infracción, por exceder los límites máximo de velocidad, y; (ii) al encontrarse en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Decreto Supremo N° 017-2019-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, la Resolución Directoral N° 011-2019-MTC/18 que aprueba el *"Formato de Papeleta del Responsable Administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por Medios Tecnológicos"*, así como el Reglamento de Organización y Funciones y cumple con lo señalado en la Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN;



Que, mediante Memorando N° 591-2019-SUTRAN/04.2 la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 134-2019-SUTRAN/04.2.1 mediante el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización precisa que el proyecto de procedimiento "Fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre detectados por el sistema de control y monitoreo de flota de la Sutran", ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 417-2019-SUTRAN/04.1 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Procedimiento para la fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la Sutran" ha sido elaborado en atención a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la "Directiva que regula la formulación de documentos normativos en la SUTRAN", e indica que el nivel de aprobación del mismo corresponde a la Gerencia General;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta esencial aprobar el "Procedimiento para la fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la Sutran" con la finalidad de establecer actividades que se desarrollen para la aplicación de una papeleta de infracción en periodo educativo por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la Sutran, en vías de competencia de la misma;

Que, de conformidad con los documentos presentados e informe vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable desde el punto de vista legal, aprobar el "Procedimiento para la fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la Sutran";

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la SUTRAN; y, de conformidad con el literal q) del artículo 11, es competente para "emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia (...)"; por ello corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad, la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre, Carga y Mercancías – SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el P-001-2019-SUTRAN/06.3.2-001 - V01 denominado "Procedimiento para la fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la Sutran".

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que, a través de la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito y Subgerencia de Supervisión Electrónica, y en coordinación con la Gerencia de Procedimientos y Sanciones y la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, la implementación del presente procedimiento de acuerdo a sus competencias.





**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JLC'.

.....  
**Jorge Luis Beltrán Conza**  
Gerente General  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

# PROCEDIMIENTO

Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
P-001-2019-SUTRAN/06.3.2-001	V01	Resolución de Gerencia General N° -2019-SUTRAN/01.3		1/15



## FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA POR EXCESO DE VELOCIDAD A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DETECTADOS POR EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA DE LA SUTRAN



## ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	BASE LEGAL	3
4.	GLOSARIO DE TERMINOS	3
5.	DISPOSICIONES GENERALES	4
6.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	4
7.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
8.	ANEXOS	7
	ANEXO N° 01	8
	ANEXO N° 02	9
	ANEXO N° 03	10
	ANEXO N° 04	11
	ANEXO N° 05	12
	ANEXO N° 06	14



## FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA POR EXCESO DE VELOCIDAD A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DETECTADOS POR EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA DE LA SUTRAN

### 1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se desarrollan para la aplicación de una papeleta de infracción en periodo educativo por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la SUTRAN, en vías de competencia de la misma.

### 2. ALCANCE.

La aplicación del presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), la Subgerencia de Supervisión Electrónica (SSE), Subgerencia de Fiscalización de Tránsito (SFT), la Gerencia de Procedimientos y Sanciones (GPS) y la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito (SPT), de acuerdo a su competencia funcional que hagan uso del Sistema de Control y Monitoreo de Flota y detecten la Infracción M-20 a vehículos que prestan el servicio de transporte de carga y mercancías y para los vehículos que excedan los límites máximos de velocidad detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de Flota de competencia de la SUTRAN.



### 3. BASE LEGAL.

- Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.
- Decreto Supremo N° 017-2019-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y establece otras disposiciones.
- Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3, que aprueba el D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de Documentos Normativos en la SUTRAN".
- Resolución Directoral N° 011-2019-MTC/18, que aprueba el "Formato de Papeleta al responsable administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos".



### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- **Autoridad Administrativa de la Fase Instructora.** -  
Autoridad responsable del desarrollo de la fase instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador perteneciente a la SPT.
- **Centro de Gestión y Monitoreo.** -  
Área perteneciente a la GSF que se encarga de monitorear, de forma permanente, la flota vehicular de las empresas de transporte de carga y mercancías que cuentan con GPS instalados en los vehículos.
- **Exceso de Velocidad.** -  
Acción conducir un vehículo a una velocidad superior a la establecida en las Señales y/o Normas de Tránsito.
- **Infracción M-20.-**  
No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.
- **Monitoreo Inalámbrico.** -  
Control vía GPS a vehículos de transporte de Carga y Mercancías, respecto a su ubicación, velocidad y las paradas realizadas.



- **Papeleta Educativa. -**  
Documento emitido por la SUTRAN en formato digital que consigna hechos constatados objetivamente, calificados como infracciones por las normas relativas al tránsito terrestre. Tiene carácter preventivo y educativo. Se aplica ante la existencia de disposiciones normativas con carácter general que determinen el carácter educativo de las papeletas de tránsito o cuando la autoridad competente disponga la realización de fiscalizaciones orientativas.
- **Papeleta de Infracción. -**  
Documento emitido por la SUTRAN en formato digital que consigna hechos constatados objetivamente, calificados como infracciones por las normas relativas al tránsito terrestre. Tiene fines punitivos y los hechos recogidos en el, sirven de sustento para la determinación de responsabilidad administrativa, en caso corresponda.
- **Sistema de Control y Monitoreo de Flota. -**  
Aplicación desarrollada por la SUTRAN a efectos de recibir la señal de los dispositivos de ubicación de conexión inalámbrica de los vehículos de transporte público obligados a contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita a la autoridad en forma permanente la información de los vehículos con los que prestan servicio.



5. **DISPOSICIONES GENERALES.**

- 5.1 El presente procedimiento establece la fiscalización y emisión de la papeleta de infracción en periodo educativo por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre (transporte de carga y mercancías), detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la SUTRAN, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 5.2 El presente procedimiento establece la fiscalización, emisión y notificación de la papeleta de infracción por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la SUTRAN.
- 5.3 La fiscalización sobre exceso de velocidad en la red vial de competencia de la SUTRAN se realiza de acuerdo a lo establecido en el literal 2 del artículo 327° del Reglamento Nacional de Tránsito, así como a lo dispuesto en el presente procedimiento.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

6.1 **Eventualidad 01:**



SUTRAN		FICHA DEL PROCEDIMIENTO			
<b>NOMBRE</b>	Fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre (transporte de carga y mercancías) en periodo educativo, detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la SUTRAN				
<b>OBJETIVO</b>	Establecer las actividades que se desarrollan para la aplicación de una papeleta de infracción en periodo educativo a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre durante las acciones de monitoreo inalámbrico en vías de competencia de SUTRAN				
<b>ALCANCE</b>	Inicia con la detección de excesos de velocidad (papeletas de infracción en periodo educativo) a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre y termina con la notificación electrónica o por casilla virtual a las empresas que prestan el servicio de transporte terrestre				
PROVEEDOR	ENTRADA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		SALIDA	DESTINATARIO
		ACTIVIDADES	EJECUTOR		
Control de gestión y monitoreo de flota	Excesos de velocidad de los vehículos que prestan el servicio transporte	1. Detectar excesos de velocidad de los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga y mercancías.	Personal - SSE	Informe	Empresas que prestan el servicio de transporte terrestre
		2. Generar un informe con el reporte total de	Personal - SSE		



	terrestre en periodo educativo.	las infracciones detectadas por día de los excesos de velocidad (papeletas de infracción en periodo educativo) a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, el cual es derivado a través de un memorando a la SFT		
		3. Recibir el informe y verificar a través de Sistema de Control y Monitoreo de Flota el contenido de las papeletas de infracción del periodo educativo	Personal - SFT	Informe
		4. Verificar la información, del contenido de las papeletas de infracción en periodo educativo, de encontrar alguna observación comunica a la SSE sobre los mismos, y devuelve el reporte para ser validado.	Personal - SFT	Reporte
		5. Reportar las observaciones a la Oficina de Tecnología de la Información a fin de ser validadas y enviar nuevamente el reporte a la SFT.	Personal - SSE	Reporte
		6. Notificar vía electrónica o por casilla virtual a las empresas que prestan el servicio de transporte terrestre a fin de que tomen conocimiento de su conducta respecto a la inobservancia a las normas de tránsito establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito	Personal - SFT	Notificación
<b>INDICADORES</b>	Número total de vehículos que exceden los límites máximos de velocidad.	Cantidad de detecciones de excesos de velocidad a vehículos establecidos dentro del periodo educativo.		
<b>REGISTROS</b>	Detecciones de excesos de velocidad (papeletas de infracción periodo educativo)	Informes con la cantidad de detecciones de excesos de velocidad (papeletas de infracción periodo educativo)		
<b>DETALLE DE LAS SIGLAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SCMF: Sistema de Control de Monitoreo y Flota</li> <li>▪ SSE: Subgerencia de Supervisión Electrónica</li> <li>▪ SFT: Subgerencia de Fiscalización de Tránsito</li> <li>▪ AAFI: Autoridad Administrativa de la Fase Instructora</li> </ul>			

6.2 Eventualidad 02:

SUTRAN		FICHA DEL PROCEDIMIENTO			
NOMBRE	Fiscalización electrónica por exceso de velocidad a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, detectados por el Sistema de Control y Monitoreo de flota de la SUTRAN.				
OBJETIVO	Establecer las actividades que se desarrollan para la aplicación de una papeleta de infracción a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre durante las acciones de monitoreo inalámbrico en vías de competencia de SUTRAN.				
ALCANCE	Inicia con la detección de excesos de velocidad (papeletas de infracción) a los vehículos de las empresas que prestan el servicio de transporte terrestre y termina con su respectiva notificación a las referidas empresas.				
PROVEEDOR	ENTRADA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		SALIDA	DESTINATARIO
		ACTIVIDADES	EJECUTOR		
      <p><b>Control de gestión y monitoreo de flota</b></p>	Excesos de velocidad de los vehículos que prestan el servicio transporte terrestre	1. Detectar excesos de velocidad de los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre	Personal - SSE		Empresas que prestan el servicio de transporte terrestre
		2. Generar un informe con el reporte total de las infracciones detectadas por día de los excesos de velocidad (papeletas de infracción) a los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, el cual es derivado a través de un memorando a la SFT	Personal - SSE	Informe	
		3. Recibir el informe y verificar a través de Sistema de Control y Monitoreo de Flota el contenido de las papeletas de infracción	Personal - SFT	Informe	
		4. Verificar la información del contenido de las papeletas de infracción, de encontrar alguna observación comunica a la SSE sobre los mismos, y devuelve el reporte para ser validado	Personal - SFT	Reporte	
		5. Reportar las observaciones a la Oficina de Tecnología de la Información a fin de ser validadas y enviar nuevamente el reporte a la SFT	Personal - SSE	Reporte	
		6. Remite con memorando una relación de las papeletas de	Personal - SFT	Memorando	

		infracción revisadas a la AAFI de la SPT de la GPS, para su impresión y notificación a las empresas de transporte terrestre.			
<b>INDICADORES</b>	Número total de vehículos que exceden los límites máximos de velocidad.	Cantidad de detecciones de excesos de velocidad a vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre establecidos en el RETRAN			
<b>REGISTROS</b>	Detecciones de excesos de velocidad (papeletas de infracción)	Informes con la cantidad de detecciones de excesos de velocidad (papeletas de infracción)			
<b>DETALLE DE LAS SIGLAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SCMF: Sistema de Control de Monitoreo y Flota</li> <li>▪ SSE: Subgerencia de Supervisión Electrónica</li> <li>▪ SFT: Subgerencia de Fiscalización de Tránsito</li> <li>▪ Autoridad Administrativa de la Fase Instructora</li> <li>▪ SGPT: Subgerencia de Procedimientos de Tránsito</li> <li>▪ GPS: Gerencia de Procedimientos y Sanciones</li> </ul>				



**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**7.1 Disposición Complementaria Final.**

El formato de papeleta educativa al responsable administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos y el Formato de papeleta de infracción al responsable administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos, que forman parte integrante como Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del presente Procedimiento, respectivamente, entrarán en vigencia desde el día siguiente de la publicación en la página web institucional de la SUTRAN de la resolución que aprueba el presente Procedimiento.



**7.2 Disposición Complementaria Transitoria.**

El formato de papeleta educativa al responsable administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos que forma parte integrante como Anexo N° 05 será aplicable a los excesos de velocidad detectado mediante el empleo del sistema de control y monitoreo inalámbrico, que se encuentran tipificadas en la infracción M.20 del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Anexo I del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias, a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, respecto a los hechos detectados desde el 01 de febrero de 2019 hasta la publicación en la página web institucional de la SUTRAN de la resolución que aprueba el presente Procedimiento.

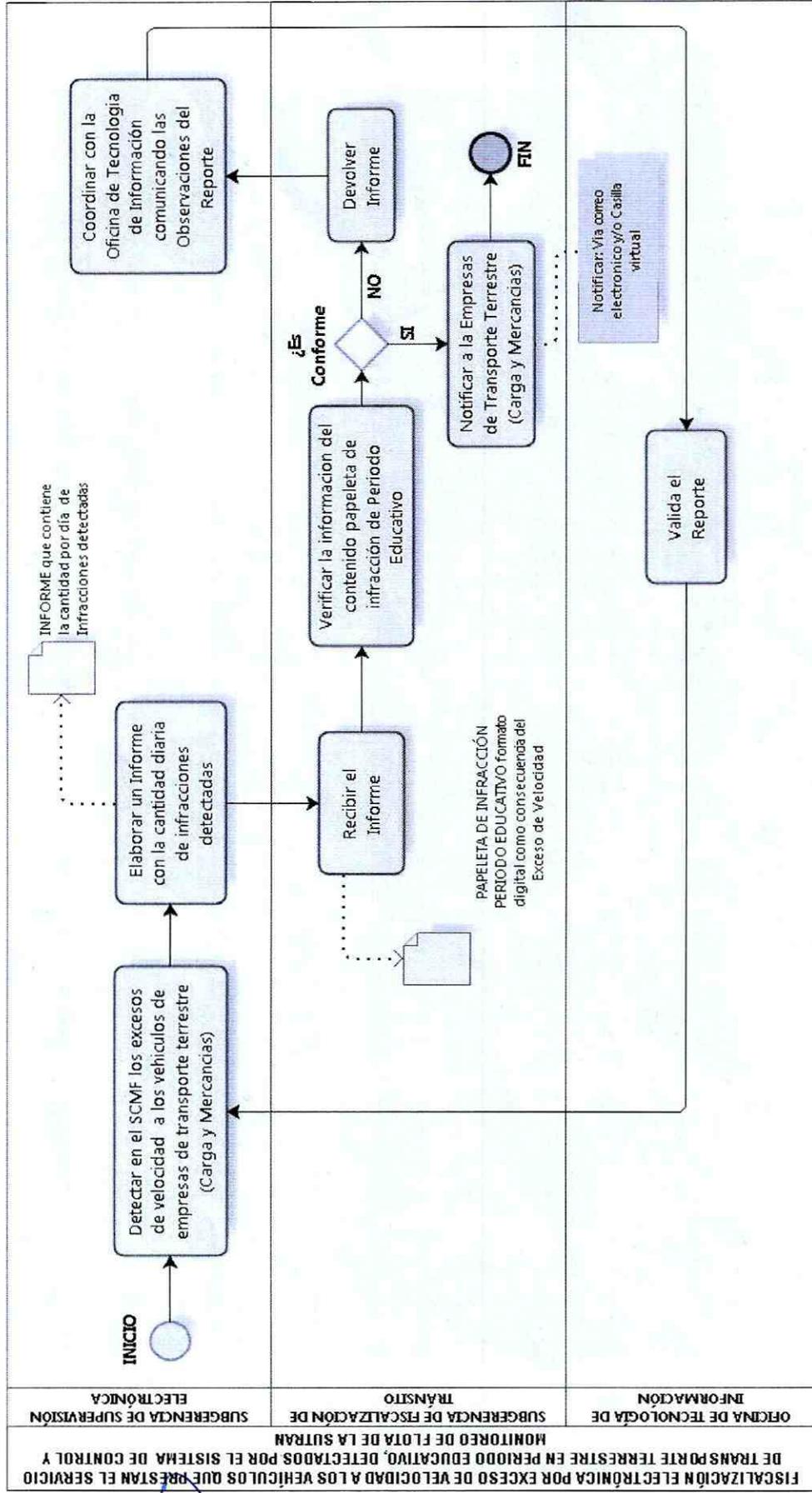


**8. ANEXOS.**

- ANEXO N° 01: Diagrama de flujo del procedimiento (papeletas de infracción en periodo educativo).
- ANEXO N° 02: Matriz de Riesgos Identificados.
- ANEXO N° 03: Diagrama de flujo del procedimiento (papeletas de infracción al transporte terrestre).
- ANEXO N° 04: Matriz de Riesgos Identificados.
- ANEXO N° 05: Formato de papeleta de infracción periodo educativo al responsable administrativo (conductor / propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos.
- ANEXO N° 06: Formato de papeleta de infracción al responsable administrativo (conductor / propietario) de infracciones detectadas por medios tecnológicos.



**ANEXO N° 01**  
**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PAPELETAS DE INFRACCIÓN PERIODO EDUCATIVO**



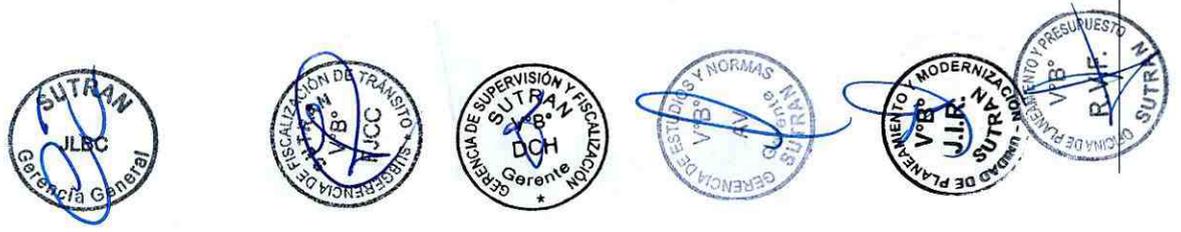
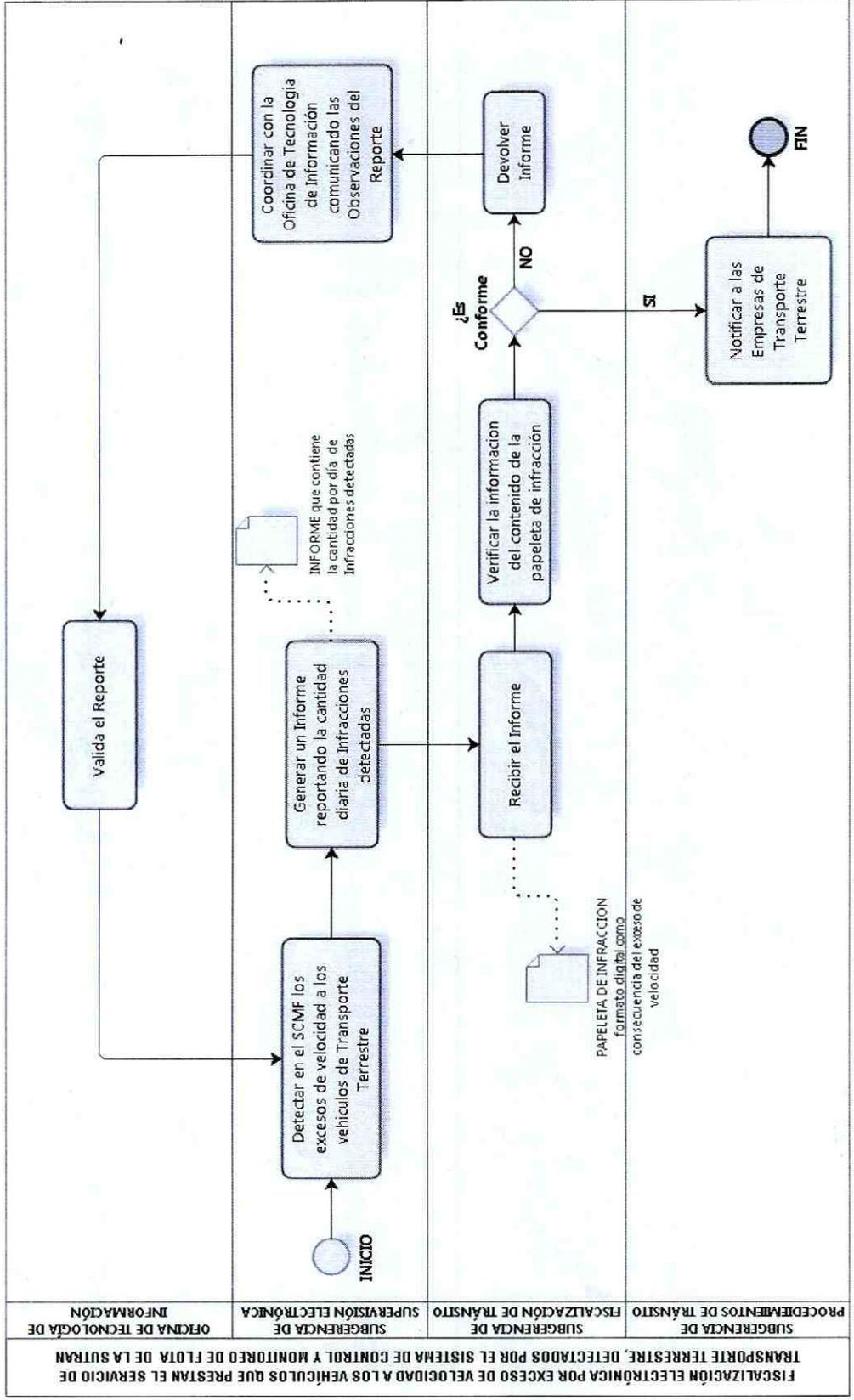
**ANEXO N° 02  
MATRIZ DE RIESGOS IDENTIFICADOS**

Denominación del Documento Normativo: FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA POR EXCESO DE VELOCIDAD A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (CARGA Y MERCANCIAS) EN PERIODO EDUCATIVO, DETECTADOS POR EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA DE LA SUTRAN					
Clasificación del DN: Procedimiento		Unidad Orgánica: Subgerencia de Fiscalización de Tránsito	Responsable del análisis: Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito		
Numeral o literal del documento donde se señala el riesgo	Tipo de riesgo	Causas que originan el riesgo	Efectos del riesgo	Acciones o actividades para prevenir el riesgo	Observaciones
6	Operativo	Vehículos que no cuentan con GPS para monitoreo inalámbrico.	Ocurrencia de accidentabilidad por exceso de velocidad	Exigir a las empresas que prestan servicio de transporte de carga y mercancías la instalación de GPS en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.	
6	Funcional	Deficiencia en la generación de papeletas realizadas por la Oficina de Tecnología de Información	No elaborar Papeletas en periodo Educativo	La Oficina de Tecnología de Información debe establecer un cronograma de mantenimiento de los equipos de cómputo. Guardar copias de seguridad en dispositivos de almacenamiento externo.	
6	Educativo	Adecuada regulación de la responsabilidad en casos de infracciones al exceso de velocidad	Reducción de accidentes (heridos y fallecidos) de tránsito por exceso de velocidad	Fortalecer el control de velocidad en ciudades estratégicas (tramos de concentración de accidentes)	



ANEXO N° 03

DIAGRAMA DE FLUJO PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSPORTE TERRESTRE



ANEXO N° 04

MATRIZ DE RIESGOS IDENTIFICADOS

Denominación del Documento Normativo: FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA POR EXCESO DE VELOCIDAD A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, DETECTADOS POR EL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA DE LA SUTRAN					
Clasificación del DN: Procedimiento		Unidad Orgánica: Subgerencia de Fiscalización de Tránsito	Responsable del análisis: Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito		
Numeral o literal del documento donde se señala el riesgo	Tipo de riesgo	Causas que originan el riesgo	Efectos del riesgo	Acciones o actividades para prevenir el riesgo	Observaciones
6	Operativo	Vehículos que no cuenten con GPS para monitoreo inalámbrico.	Ocurrencia de accidentabilidad por exceso de velocidad	Exigir a las empresas que prestan servicio de transporte de carga y mercancías la instalación de GPS en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.	
6	Funcional	Deficiencia en la generación de papeletas realizadas por la Oficina de Tecnología de Información	No elaborar Papeletas por exceso de velocidad	La Oficina de Tecnología de Información debe establecer un cronograma de mantenimiento de los equipos de cómputo. Guardar copias de seguridad en dispositivos de almacenamiento externo.	
6	Educativo	Choferes renuentes respecto a la norma, conceptos erróneos de efectuar un viaje en menor tiempo	Reducción de accidentes (heridos y fallecidos) de tránsito por exceso de velocidad	Fortalecer el control de velocidad en ciudades estratégicas (tramos de concentración de accidentes)	



ANEXO N° 05

FORMATO DE PAPELETA DE INFRACCION PERIODO EDUCATIVO AL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (CONDUCTOR / PROPIETARIO) DE INFRACCIONES DETECTADAS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS



**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA EDUCATIVA N°1101000001

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHICULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCION			
APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
DNI:		LICENCIA DE CONDUCIR:	
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA			
CÓDIGO DE INFRACCION	MONTO(*)	FECHA DE INFRACCION	HORA DE INFRACCION
	<PorcentajeUIT>	<MontoSol>	
DESCRIPCION DE LA INFRACCION:			
INFORMACION ADICIONAL:			
LUGAR DE INFRACCION:		AUTORIDAD	
DISTRITO:		Apellidos:	
PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:		
REFERENCIA:	Nombres:		
OBSERVACIONES:			
DATOS DEL VEHICULO			
N° PLACA UNICA NACIONAL DE RODAJE:		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:	CIP / DNI:
			Firma:
DESCRIPCION DEL MEDIO PROBATORIO			
FILMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	
Datos de calibración del equipo(según corresponda):			
<p><b>EVIDENCIA FOTOGRAFICA U OTROS</b></p>			

(\*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago.



# PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito –  
D.S.N°016-2009-MTC y modificatorias)

## INSTRUCCIONES

•Para el pago con descuento(\*), usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento de 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento de 67%**.

(\* Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 no están sujetas a descuento.

•De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (...) emitirá la resolución de sanción.

La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

•Lugares para presentación de descargo:



### Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

#### (2) Zona Urbana:

Zona Escolar	: 30Km/h
Calles y Jirones	: 40Km/h
Avenida	: 60Km/h
Zona de Hospital	: 30Km/h
Vía Expresa	: 80Km/h

#### (2) Carreteras:

Automóviles	: 100Km/h
Bus de pasajeros	: 90Km/h
Carga	: 80Km/h
Escolares	: 70Km/h
Mercancías Peligrosas	: 70Km/h

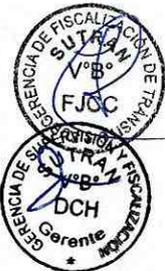
(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

## LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

(\* De acuerdo con el documento normativo que habilita a la SUTRAN a aplicar papeletas educativas.

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01) 265-8105 y a la Línea Gratuita desde teléfonos fijos al 0800-12345 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>. Evite recurrir a tramitadores y así evitara gastos innecesarios.

**RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.**



ANEXO N° 06

FORMATO DE PAPELETA DE INFRACCION AL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (CONDUCTOR / PROPIETARIO) DE INFRACCIONES DETECTADAS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS



**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transportes, Incentivos de Personas, Cargo y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCION N°1101000001

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHICULO CON EL QUE SE COMETIO LA INFRACCION			
APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
DNI:		LICENCIA DE CONDUCIR:	
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA			
CÓDIGO DE INFRACCION	MONTO (*)	FECHA DE INFRACCION	HORA DE INFRACCION
	<Porcentaje>	<Montos>	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION:			
INFORMACION ADICIONAL:			
LUGAR DE INFRACCION:		<b>AUTORIDAD</b>	
DISTRITO:		Apellidos:	
PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	Nombres:	
REFERENCIA:			
OBSERVACIONES:			
DATOS DEL VEHICULO			
N° PLACA UNICA NACIONAL DE RODAJE:		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:	CIP / DNI:
			Firma:
DESCRIPCION DEL MEDIO PROBATORIO			
FILMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	
Datos de calibración del equipo (según corresponda):			
<p><b>EVIDENCIA FOTOGRAFICA U OTROS</b></p>			

(\*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago.



# PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito –  
D.S.N °016-2009-MTC y modificatorias)

## INSTRUCCIONES

• Para el pago con descuento (\*), usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento de 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento de 67%**.

(\* Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 no están sujetas a descuento.

• De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (...) emitirá la resolución de sanción. La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

• Lugares para presentación de descargo:

### Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular. De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

#### (2) Zona Urbana:

Zona Escolar	↘ 30Km/h
Calles y Jirones	↘ 40Km/h
Avenida	↘ 60Km/h
Zona de Hospital	↘ 30Km/h
Vía Expresa	↘ 80Km/h

#### (2) Carreteras:

Automóviles	: 100Km/h
Bus de pasajeros	: 90Km/h
Carga	: 80Km/h
Escolares	: 70Km/h
Mercancías Peligrosas	: 70Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

## LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

(\* De acuerdo con el documento normativo que habilita a la SUTRAN.

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01) 265-8105 y a la Línea Gratuita desde teléfonos fijos al 0800-12345 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>. Evite recurrir a tramitadores y así evitara gastos innecesarios.

**RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.**

